C

uando un revisor fiscal es reemplazado por otro emergen varias situaciones conflictivas, que podrían evitarse. En primer lugar, una persona adquiere las obligaciones propias del revisor fiscal cuando su cotización es aceptada sin cambios. Desde entonces debe desempeñar sus funciones y le cabe apresurarse para notificar a los terceros de su nueva calidad. Cuando el que debe designar introduce cambios a la cotización, esto debe tenerse como una nueva oferta, de manera que el contador tendrá la calidad de revisor fiscal cuando acepte el nombramiento incluidas las mencionadas modificaciones.

A pesar de lo anterior en muchos casos se demora la elaboración del acta o documento correspondiente. Luego hay contadores que demoran mucho en entregar sus cartas de aceptación del cargo. En pocos casos también sucede que se retrasan en completar los formularios para solicitar su posesión, que debe obtenerse antes del registro.

Debido a lo anterior lo aconsejable es que quien cotiza introduzca reglas sobre la sucesión de que venimos hablando. De esta manera se reducirían muchas de las incertidumbres que se experimentan. Habría claridad sobre la fecha en que debe terminar el ejercicio del saliente y consecuentemente el inicio del que llega.

No puede ser que cada cual haga lo que se le ocurra sin articularse con los demás. Pongamos unos ejemplos. Las actas o documentos de nombramiento deben quedar formalizados dentro de los 15 días hábiles siguientes al acto respectivo, término que debe ser de conocimiento de quienes tengan que expresar su conformidad con el respectivo texto. Si el entrante requiere posesionarse debería tener el formulario respectivo listo en el plazo de 5 días hábiles y se debería presentar inmediatamente. Debería acordarse de que el cambio en el RUT se haga tan pronto se autorice dicha posesión y no antes, a fin de evitar traslapos. Autorizado el ejercicio, en otros 5 días deberían presentarse los documentos para el respectivo registro.

El profesional saliente debe entregar un informe de gestión, en forma tal que el entrante pueda aprovechar su trabajo sin tener que repetirlo. Es absurdo que haya que pagar dos veces los primeros meses del período en el cual se designe un revisor fiscal. No es ético salir corriendo, ni lo es abstenerse de colaborar con el que llega. Tampoco es correcto faltar al respeto del que sale, echándole en cara su reemplazo.

Hay que ser razonable. Pretender que una persona asuma un cargo a días de tener que suscribir declaraciones tributarias o información financiera intermedia, tal como informes presupuestales o estados financieros intermedios, es ilógico. Esto genera muchos malestares. Hay que recordar que el trabajo requiere acciones luego de las fechas de corte, en ocasiones pocas en otras muchas.

Cuando se repasan las normas legales se advierte que las autoridades no saben de logística. Crean normas generando problemas porque no miran más allá.

*Hernando Bermúdez Gómez*